



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N°039-2024-JRVC-SGLP/GGM/MPJB con fecha de recepción 26 de marzo del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos; la Resolución de Alcaldía N°159-2024-A/MPJB de fecha 27 de marzo del 2024; la Carta de Renuncia S/N de fecha 09 de abril del 2024, suscrita por el Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada; el Informe N°049-2024-JRVC-SGLP/GGM/MPJB con fecha de recepción 15 de abril del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, con Proveído S/N de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre CAMBIO DE REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN (CLPI), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, con Informe N°039-2024-JRVC-SGLP/GGM/MPJB, el (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos remite al (e) Gerente General Municipal, la propuesta de la COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI) DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO DE SAGOLLO Y EN LA POBLACIÓN DISPERSA DEL ANEXO DE CHIPE";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°159-2024-A/MPJB de fecha 27 de marzo del 2024, SE DESIGNA LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI) DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO DE SAGOLLO Y EN LA POBLACIÓN DISPERSA DEL ANEXO DE CHIPE", bajo el siguiente:

PROYECTOS TANGIBLES	
TITULARES	
ING. LUIS EFRAIN QUISPE JIMENEZ <i>Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial</i>	PRESIDENTE
ING. WILSON EDILBERTO CRUZ ESTRADA <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

Que, con Carta S/N de fecha 09 de abril del 2024, el Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, presenta su renuncia irrevocable al puesto de Inspector de Obra; en consecuencia, no podrá representar en calidad de primer miembro la COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI) DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO DE SAGOLLO Y EN LA POBLACIÓN DISPERSA DEL ANEXO DE CHIPE";

Que, mediante Informe N°049-2024-JRVC-SGLP/GGM/MPJB con fecha de recepción 15 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, pone en conocimiento al (e) Gerente de General Municipal, la necesidad de renovar la Comisión Liquidadora, por lo cual se propone al Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui como primer miembro de la COMISIÓN LIQUIDADORA DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO DE SAGOLLO Y EN LA POBLACIÓN DISPERSA DEL ANEXO DE CHIPE", en reemplazo del Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada; por lo que, corresponde modificar la parte considerativa y resolutoria de la Resolución de Alcaldía N°159-2024-A/MPJB, bajo el siguiente detalle:

PROYECTOS TANGIBLES	
TITULARES	
ING. LUIS EFRAIN QUISPE JIMENEZ <i>Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial</i>	PRESIDENTE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°187-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de abril del 2024.

ING. JULIAN MARCELINO ESPINOZA CANQUI <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerente de Supervisión; Sub Gerente de Liquidación de Proyectos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFIQUESE, el extremo correspondiente a la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Alcaldía N°159-2024-A/MPJB de fecha 27 de marzo del 2024, que DESIGNA LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI) DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO DE SAGOLLO Y EN LA POBLACIÓN DISPERSA DEL ANEXO DE CHIPE", la cual quedara redactada de la siguiente manera:

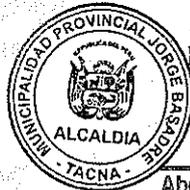
PROYECTOS TANGIBLES	
TITULARES	
ING. LUIS EFRAIN QUISPE JIMENEZ <i>Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial</i>	PRESIDENTE
ING. JULIAN MARCELINO ESPINOZA CANQUI <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°159-2024-A/MPJB de fecha 27 de marzo del 2024, QUE DESIGNA LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI) DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO DE SAGOLLO Y EN LA POBLACIÓN DISPERSA DEL ANEXO DE CHIPE", en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*Daalos*

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMAF  
GMIDT  
SGS  
SGLP  
SGC  
SGRCyAC